

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba anticipada- interrogatorio de parte-, que correspondió por reparto a este Despacho el 28 de octubre de 2022, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 31 de octubre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022)

AUTO INT	Nº. 357/2022
CLASE DE PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE-
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00087-00
SOLICITANTE	JOSÉ YESID CAMARGO NIÑO
CITADO	JOSÉ ALEJANDRO GOMEZ GONZÁLEZ

Procede el Despacho a estudiar la solicitud realiza por el señor **JOSÉ YESID CAMARGO NIÑO**, actuando en causa propia, en la cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, el señor **JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ GONZÁLEZ**

Es importante acotar que la solicitud, fue allegada al Despacho a través de medio electrónico –correo institucional-de conformidad con las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la declaración de contingencia sanitaria.

Estudiada la solicitud, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los postulados legales, artículos 82, 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso. En este orden de ideas, se dispone fijar como fecha para la realización del Interrogatorio de parte anticipado, el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, de manera virtual, atendiendo las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de

2022 y el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su "artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.".

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión, una vez la parte solicitante allegue el correo electrónico a la parte citada o en su defecto, o en caso de no contar con medios necesarios para su conexión, le informe que puede acercarse al Despacho el día de la diligencias, por lograr su conexión desde esta Célula Judicial

Para tal fin, para efectos de notificación, la parte solicitante, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 y SS del Código General del Proceso; y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de Interrogatorio de parte, presentada por el señor

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia de interrogatorio de parte el **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, diligencia que se llevara acabo de manera virtual, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Para efecto de notificación la parte solicitante, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 y SS del Código General del Proceso; y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web N° <u>166</u> del 1 de noviembre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 4 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27058293a966ca862bbd276955a09a19d3cf0ecef56e66f4eb040d84b3261b0**

Documento generado en 31/10/2022 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>